



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO**

**DECRETO ALCALDICIO N°1.001**

**DALCAHUE, 16 de Abril del 2019**

**VISTOS:** El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 01 de Abril de 2019; la Sesión Extraordinaria N° 17 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 14 de Diciembre de 2018, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2019; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

**APRUÉBESE:** El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Diego Fernando Vargas López**, Rut N° , por la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$288.000.- (doscientos ochenta y ocho mil pesos) impuestos incluidos, para realización del Taller de Guitarra.

**IMPÚTESE:** El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.04 "Programas Culturales".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



**MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ**  
**ALCALDE (S) DE LA COMUNA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- **Transparencia**
- Cultura
- CIVG/MAAB/YCIG/gapa



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.

En Dalcahue a 01 días del mes de Abril del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **DIEGO FERNANDO VARGAS LÓPEZ**, Rut N° , fonoaudiólogo, Monitor de Guitarra, con domicilio en de la ciudad de se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto:

**PRIMERO:** La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. Diego Fernando Vargas López, para realizar Taller de Guitarra, para niños, jóvenes y adultos pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

**SEGUNDO:** El presente contrato considera un total de 18 horas cronológicas, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- Lunes 01.04.2019 : 2 horas cronológicas
- Miércoles 03.04.2019 : 2 horas cronológicas
- Lunes 08.04.2019 : 2 horas cronológicas
- Miércoles 10.04.2019 : 2 horas cronológicas
- Lunes 15.04.2019 : 2 horas cronológicas
- Miércoles 17.04.2019 : 2 horas cronológicas
- Lunes 22.04.2019 : 2 horas cronológicas
- Miércoles 24.04.2019 : 2 horas cronológicas
- Lunes 29.04.2019 : 2 horas cronológicas

**TERCERO:** La prestación de los servicios se realizará en gimnasio municipal o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

**CUARTO:** Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Diego Fernando Vargas López la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$288.000.- (doscientos ochenta y ocho mil pesos) impuestos incluidos.

**QUINTO:** Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizadas las horas del taller establecido y previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

**SEXTO:** Diego Fernando Vargas López por su condición, está facultado para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Diego Fernando Vargas López autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las presentaciones (tanto de ensayo, como oficiales) realizadas por los niños, jóvenes y adultos que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: Diego Fernando Vargas López se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Diego Fernando Vargas López y tres en poder de la Municipalidad.

  
DIEGO FERNANDO VARGAS LÓPEZ  
MONITOR DE GUITARRA

  
JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN  
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE